



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 075-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 04 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ.

VISTO:

El Proveído N° 184-2026-ALC/MDDH; el Informe N° 079-2026-GM-MDDH-T, de fecha 02 de junio del 2026, suscrito por el Gerente Municipal; Informe N° 0336-2026-SGIDUR/MDDH, de fecha 02 de junio del 2026, suscrito por el Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, y sus modificatorias por las Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia” concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe. ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. En ese sentido, el artículo 43° de la misma norma señala que las resoluciones de alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, modificado por Decretos Supremos D.S. N° 004-2012-TR, D.S. N° 006-2017-TR y D.S. N° 004-2020-TR, con el objetivo de generar empleo temporal destinados a la población en edad de trabajar a partir de los 18 años, que se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema, afectada parcial o íntegramente por los desastres naturales o por emergencias de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgado a cambio de un incentivo económico;;

Que, con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el mismo que fue modificado por la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, en el que se establece; *que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de pobreza y pobreza extrema, desempleo o afectada por una emergencia y/o desastre natural;*

Que, con Resolución Directoral N° 000128-2025-MTPE/3/24.1, de fecha 30 de junio del 2025, se Aprueba la Directiva N°0009-2025-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva para la Ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú”;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2022-TR, de fecha 25 de marzo del 2022, se aprueba el cambio de denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;



Que, con Decreto Supremo N° 009-2023-T, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, con fecha 11 de marzo del 2026, se firma el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA Y DE GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL N° 09-0021-AII-89**, entre la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández y el Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUN PERÚ”, con el objeto de: 1) Generar empleos temporales mediante el financiamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR**, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE PALTARUMI DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**, con Código de Actividad N° **0900003091**, asignado por el **PROGRAMA**, en adelante la actividad de conformidad con lo establecido en la ficha técnica declarada elegible, o ficha técnica modificada, de corresponder y en concordancia con la normativa aplicable. Establecer las obligaciones del **PROGRAMA** y del **ORGANISMO EJECUTOR** para la ejecución de la actividad y la generación de empleos temporales, con los recursos transferidos por el **PROGRAMA**, así como los mecanismos de derivación de los participantes, con el propósito de fortalecer su empleabilidad y mejorar sus ingresos en el marco de la “Estrategia Rural para la Empleabilidad” aprobada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el costo total de la Actividad de Intervención Inmediata en mención asciende a S/ 188,640.00 (ciento ochenta y ocho mil, seiscientos cuarenta con 00/100) Soles y se distribuye de la siguiente manera: a) S/ 75,615.00 (setenta y cinco mil, seiscientos quince con 00/100) Soles, por concepto del rubro de Mano de Obra No Calificada destinado para el pago de incentivo económico a los participantes y b) S/ 113,025.00 (ciento trece mil, veinticinco con 00/100) Soles, por concepto de rubro “Otros”, diferente al incentivo económico en el MONC, de acuerdo a la estructura de costos de la actividad, (...);

Que, mediante Informe N° 048-2026/RT/MDDH/ADRC, de fecha 02 de junio del 2026, la Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata, solicita al Inspector de AII la designación mediante Resolución al Responsable de cobro y pago al personal que esta participando en la actividad de intervención inmediata denominada: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE PALTARUMI DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**, con Código de Actividad N° **0900003091**, correspondiente al mes de mayo del 2026 de 36 participantes por un monto que asciende a la suma de S/ 27,000.00 (veintisiete mil con 00/100) Soles, correspondientes a 15 días de trabajo a S/ 50.00 (cincuenta con 00/100) Soles por día por cada participante;

Que, mediante el Informe N° 48-2026-HVCA/MDDH/AAT, de fecha 02 de junio del 2026, el Inspector de Actividad de Intervención Inmediata, solicita se designe al Responsable de cobro y pago al personal que está participando en la actividad de intervención inmediata denominada: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE PALTARUMI DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**, con Código de Actividad N° **0900003091**, mediante Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 0366-2026-SGIDUR/MDDH, de fecha de 02 de junio del 2026, el Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación del Encargo Interno para el cobro y pago a participantes de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE PALTARUMI DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**, con Código de Actividad N° **0900003091**, en cumplimiento al Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata y Generación de Empleo Temporal, proponiendo al siguiente profesional:

- **NOMBRES Y APELLIDOS** : Sr. Arturo Luis Quispe Gutiérrez.
- **DNI N°** : 10732333
- **CARGO** : Encargado de Escalafón.

Que, mediante Informe N° 114-2026-GM-MDDH-T, de fecha 02 de junio del 2026, el Gerente Municipal, solicita designar a un responsable para el cobro y pago a los participantes de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE PALTARUMI DEL DISTRITO DE DANIEL**

HERNÁNDEZ – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con Código de Actividad N° **0900003091**, al profesional en mención, vía Acto Resolutivo del Titular;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que un "Encargo Interno", se otorga al personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el "Encargo" se regula mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en efectivo o Fondo Fijo para caja chica y viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, establece que los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la Institución, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada de encargo no debe exceder de diez (10) de Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a **a) La compra de alimentos para personas y animales; b) Pago de jornales o propinas;** c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004- 2009-EF/77.15, d) Operativos que en el marco de sus competencias, realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT); e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Turismo, PROMPERU; 2. El registro que comprende el compromiso, devengado y giro, se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal; 3. Los montos de encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP. El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la oficina financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante Proveído N°184-2026-ALC/MDDH, el despacho de Alcaldía remite a la Oficina Secretaria General el expediente a fin de proyectar la resolución;



Que, en atención a los informes y normas legales precedentes resulta PROCEDENTE otorgar “ENCARGO INTERNO”, a favor del Sr. Arturo Luis Quispe Gutiérrez, Encargado de Escalafón, por concepto de pago al personal del Programa “LLAMKASUN PERÚ”, por el importe de S/ 27,000.00 (veintisiete mil con 00/100) Soles, correspondiente al periodo del 11 mayo al 29 de mayo del 2026, en cumplimiento de las actividades con ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominado: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE PALTARUMI DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”, con Código de Actividad N° 0900003091, en consecuencia se debe APROBAR, mediante acto resolutorio;

Que, el presente acto administrativo se emite conforme al principio de confianza, considerando que los informes técnicos que obran en el expediente, emitidos y suscritos por los funcionarios, son veraces y objetivo en cuanto al contenido de sus opiniones;

Que, estando a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Tesorería que regula la entrega de dinero mediante cheque para “Encargo” al personal de la institución, el pago en efectivo de obligaciones, dada la naturaleza de determinadas tareas y funciones no siempre programadas; y a lo establecido en la Directiva N°0009-2025-MTPE/3/24.1, aprobada mediante Resolución Directoral N° 000128-2025-MTPE/3/24.1; y conforme al Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR bajo la modalidad de “ENCARGO INTERNO”, la suma de S/ 27,000.00 (veintisiete mil con 00/100) Soles, fondo que será destinado para el pago al personal del Programa “LLAMKASUN PERÚ”, correspondiente al periodo del 11 mayo al 29 de mayo del 2026, en cumplimiento de las actividades con ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominado: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE PALTARUMI DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”, con Código de Actividad del “Programa Llamkasun Perú” N° 0900003091, de conformidad con el artículo 40 de Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la habilitación de fondos por el importe señalado a nombre del Sr. Arturo Luis Quispe Gutiérrez quien se desempeña como Encargado de Escalafón de esta Entidad Gubernamental; quien deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria, debiendo presentar la rendición de cuenta en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia del encargo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER el cumplimiento de lo aprobado mediante la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DANIEL HERNÁNDEZ
Sr. M. Ange: Chamorro López
ALCALDE